

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
 Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

Ciudad de México, a 13 de enero del 2017

Folio No. 005/01/17

C. JOSÉ ROBERTO OLIVA ÁLVAREZ
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia con folio **CESAC/2-7-1/17**, de fecha 02 de enero del año en curso, mediante el cual solicita "valoración y diagnostico para poda o derribo de árboles enfermos y muertos"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	10, 20 cm	2 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante severo con follaje escaso, muerte descendente y con el 70% del follaje muerto, presenta lesiones en el tronco principal, canchales y desprendimiento de corteza, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1. 7.4.2.1. y 5.10.5.
2	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	20, 25 cm	S/C	Sujeto arbóreo muerto en pie, en el tronco principal se observan galerías u orificios provocados por barrenador, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1. 7.4.1.1. y 5.10.5.
3	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	25 cm	3 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares con follaje escaso y copa desbalanceada, carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5.
4	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	7 m	20 cm	2 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares con follaje escaso y copa carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5.
5	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	10 m	30 cm	5 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares con follaje escaso, carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5.
6	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	20, 10 cm	8 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares con follaje escaso, carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5.
7	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	6 m	20 cm	3 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares con follaje escaso, carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5.

Recibí Original
 13/01/17

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza el derribo de (4) Encino (*Quercus rugosa*), la poda de (21) Encino (*Quercus rugosa*), (9) Encino (*Quercus laurina*),** para que realicen los trabajos correspondientes **de poda y derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **7.4.1. Árboles en riesgo, 7.4.1.1. Muertos en pie, 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, 6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(7) árboles frutales de la especie (*Malus doméstica*) manzana, 5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo**.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iop.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx

